

PROCESO ELECTORAL 2018
FEDERACIÓN CANARIA DE TENIS

RESOLUCIÓN Nº 4
DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE TENIS

ASUNTO:
AMPLIACION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION CANDIDATURAS A LA FEDERACION INSULAR DE TENIS DE TEENRIFE AL ESTAMENTO DE DEPORTISTAS POR LA CIRCUNSCRIPCION DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife a 6 de noviembre de 2018, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Tenis (en adelante FCT) para **resolver sobre cuestiones suscitadas en el proceso electoral:**

ANTECEDENTES

1º) Atendiendo al cumplimiento de los plazos prevenidos en el calendario electoral plazos, el día 1 de noviembre de 2018, se cerró el plazo para la presentación de candidaturas a las Asambleas.

2º) Se han recibido solicitud de presentación de candidaturas a todos los estamentos, tanto dirigidas a las asambleas de las Federaciones Insulares como a la Federación Canaria de Tenis, sin embargo, pero no se ha recibido ninguna presentación de candidatura al estamento de deportistas de la Asamblea Insular de Tenis de Tenerife por la circunscripción de Tenerife.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- SOBRE LA NO PRESENTACION DE CANDIDATURAS A UN ESTAMENTO:

Es de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, que establece:

“Cuarta.- 1. Cuando solo hubiere sido admitido una candidatura válida a la Presidencia, ésta será proclamada electa inmediatamente por la Junta Electoral sin necesidad de reunión de la Asamblea, dándole posesión y concluyendo el proceso.

2. En las elecciones a las Asambleas, en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea igual o inferior al número de miembros a elegir, dichos candidatos pasarán a ser miembros electos desde el momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos, sin necesidad de celebrarse votaciones para ello.

3. En el caso de no haberse admitido ninguna candidatura válida en el plazo determinado en el calendario electoral, éste se modificará por la Junta Electoral para abrir un nuevo plazo de presentación de candidaturas”.

